



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Martes, 15 de mayo de 2018

En San José, a las nueve horas con quince minutos del quince de mayo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
06-010773-0007-CO	2018007564	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto mediante resolución interlocutoria No. 2010-08514 de las 12:04 horas del 7 de mayo de 2010.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANILLAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014260-0007-CO	2018007565	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, PRESIDENTA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION
18-000873-0007-CO	2018007566	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Marianela Fallas Villalobos y Rafael Alberto González Cortés, por su orden Directora General y Encargado de Servicios de Salud, ambos del CAI Pococí, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2018-001706 de las 9:15 horas del 2 de febrero de 2018, con la advertencia de ordenarse la	ADMINISTRACION DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, ENCARGADA DEL AREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCÍ, DIRECTOR DE LA

			apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiziere Notifiquese en forma personal a Marianela Fallas Villalobos y Rafael Alberto González Cortés, por su orden Directora General y Encargado de Servicios de Salud, ambos del CAI Pococi, o a quienes ocupen esos cargos	CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS DE POCOCI
18-001904-0007-CO	2018007567	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
18-002897-0007-CO	2018007568	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE TALAMANCA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, ABOGADO DE LA ASESORIA JURÍDICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-004658-0007-CO	2018007569	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, Director General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cita de valoración que requiere, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiziere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN

			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Daver Vidal Romero, Director General del Hospital Dr Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.	
18-004700-0007-CO	2018007570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE LA UNION
18-005036-0007-CO	2018007571	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Gerardo Cespedez y Karen Rodríguez Segura, en su condición, respectivamente, de director y de jefa de los Servicios de Oftalmología y Cirugía, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió su médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Jonathan Gerardo Cespedez y Karen Rodriguez Segura, en su condición, respectivamente, de director y de jefa de los Servicios de Oftalmología y Cirugía, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso La Magistrada Hernández López pone nota.	
18-005040-0007-CO	2018007572	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTAL DEL SERVICIO DE SALUD ANIMAL
18-005164-0007-CO	2018007573	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de gerente médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, o a quienes ocupen los cargos, coordinar en el ámbito de sus competencias lo necesario para que de inmediato se le suministre al recurrente el medicamento "Axinitinib" en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese</p>	
18-005204-0007-CO	2018007574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
18-005276-0007-CO	2018007575	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General y Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe, Servicio de Ortopedia), ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada y, se le dé el tratamiento que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General y Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe, Servicio de Ortopedia), ambos del Hospital San Rafael de Alajuela en forma personal.	
18-005327-0007-CO	2018007576	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico a.i. del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un	HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, LIMON, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico a.i. del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-	
18-005350-0007-CO	2018007577	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ. EL DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
18-005381-0007-CO	2018007578	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Fernández Argüello salvan el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉXICO
18-005401-0007-CO	2018007579	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Ileana Balmaceda	JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA

			<p>Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, coordinar en el ámbito de sus competencias para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Fernández Argüello salvan el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	<p>GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
18-005559-0007-CO	2018007580	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>

			<p>que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la amparada el medicamento Pembrolizumab, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante, según lo advertido por la Unidad Médico Legal de San Carlos en el Dictamen Médico Legal No. 2018-0000369 del 9 de mayo de 2018. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.</p>	<p>SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
18-005575-0007-CO	2018007581	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal en calidad de Directora General del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES al amparado [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], se le</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>interprete el resultado del ultrasonido y se le determine el tratamiento a seguir para su padecimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Iliana Musa Mirabal en calidad de Directora General del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.</p>	
18-005660-0007-CO	2018007582	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Rodríguez Rojas, en su condición de Director General del Área de Salud Alajuela Oeste, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en un plazo no mayor de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la paciente se le confeccione una referencia para que sea atendida por el médico especialista en Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, o bien, del nosocomio de adscripción de la Caja Costarricense de Seguro Social que corresponda. Se</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA OESTE

			<p>apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Edgar Rodríguez Rojas, en su condición de Director General del Área de Salud Alajuela Oeste, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-005726-0007-CO	2018007583	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO.
18-005808-0007-CO	2018007584	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Presidencia Ejecutiva y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de presidente ejecutivo, a Hugo Marin Piva, en su condición de secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general del Hospital México, o a quienes ocupen	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>los cargos, coordinar en el ámbito de sus competencias lo necesario para que de inmediato se le suministre a la recurrente el medicamento Pembrolizumab en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal Comuníquese.</p>	
18-005877-0007-CO	2018007585	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-005907-0007-CO	2018007586	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declare sin lugar el recurso. Tome nota la Directora de la Defensa Pública del Poder Judicial, señora Diana Montero Montero, de lo indicado en el considerando IV, de esta sentencia. Notifíquese al accionante y a la Directora de la Defensa Pública del Poder Judicial.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-005952-0007-CO	2018007587	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora y a Carlos Valverde Monge, en su calidad de jefe del Servicio de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE

			<p>Cirugía General ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que el día 02 de julio de 2018 señalado, según el informe dado a esta Sala, la tutelada sea valorada en el Servicio de Cirugía General, y en caso de que requiera ser operada se realice la intervención quirúrgica en el plazo máximo de dos meses que correrá a partir del diagnóstico indicado en la cita de valoración. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Viquez y Hernández López ponen nota El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora y Carlos Valverde Monge, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía General ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos o, en forma personal.</p>	<p>DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
18-005956-0007-CO	2018007588	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE</p>

			<p>San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	ALAJUELA
18-005965-0007-CO	2018007589	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora General del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo disponer las medidas que permitan la realización de la intervención quirúrgica que requiere el tutelado bajo el criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes; y de ser necesario, coordinar la operación en otro hospital, lo anterior en el plazo de un mes, a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora General del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo en forma personal.</p>	
18-005980-0007-CO	2018007590	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Iliana Musa Mirabal, Directora General a i del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>	
18-005991-0007-CO	2018007591	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, HOSPITAL DE GUAPILES
18-006003-0007-CO	2018007592	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Mario Solano Salas, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUB DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Fernández Argüello salvan el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios</p>	
18-006042-0007-CO	2018007593	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DE MÉXICO
18-006045-0007-CO	2018007594	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico a.c. del hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente en la especialidad de Neurología del hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción,	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI GUAPILES LIMON, HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, LIMON

			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Muñoz Villalobos, en su condición de Director Médico a.c del hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal -</p>	
18-006074-0007-CO	2018007595	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a los doctores Sandra Montero Chavarria, Directora General y, a Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se programe a la amparada la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUB DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los doctores Sandra Montero Chavarria, Directora General y, a Mario Soñano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes en su lugar ocuparen esos cargos. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>	
18-006081-0007-CO	2018007596	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la paciente le sea realizada la cirugía objeto de este recurso, a más tardar, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la</p>	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-006093-0007-CO	2018007597	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General en funciones y Vladimir Castro Dubón en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice el tratamiento quirúrgico de rodillas que requiere la tutelada, y de ser necesario, según criterio médico, se operen ambas rodillas de modo alterno, la segunda rodilla después del tiempo de recuperación recomendado</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>después de la intervención de la primera rodilla, según criterio médico. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General en funciones y Vladimir Castro Dubón en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-006099-0007-CO	2018007598	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, en su condición de directora general en funciones y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>la cirugía prescrita, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
18-006124-0007-CO	2018007599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-006203-0007-CO	2018007600	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Fernández Argüello salvan el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
18-006208-0007-CO	2018007601	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.</p>	MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
18-006236-0007-CO	2018007602	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Jocy Solís Castro, Directora General y a José Miguel Jiménez Elizondo, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], menor de edad [VALOR 001], se le re programe la fecha para la cita de valoración con el especialista en Ortopedia. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Jocy Solís Castro, Directora General y a José Miguel Jiménez Elizondo, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Nota del Magistrados Cruz Castro.-</p>	
18-006279-0007-CO	2018007603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
18-006301-0007-CO	2018007604	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas Garcia, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, , en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice la valoración médica de la amparada en la especialidad de Ortopedia, y se establezca el tratamiento médico a seguir, el cual, de tratarse de una cirugía, deberá realizarse de manera oportuna. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional,	HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal</p>	
18-006303-0007-CO	2018007605	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. y a Vladimir Castro Dubón en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], sea sometido al procedimiento quirúrgico que se le ha indicado y que ha sido el objeto de este amparo. De igual manera, se les ordena que una vez concluida la cirugía, se giren las órdenes pertinentes para que al recurrente se le proporcione la atención y tratamiento médico post quirúrgico que necesite, el cual deberá ser suministrado de manera celeré, todo bajo</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen el tratamiento médico indicado. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. y a Vladimir Castro Dubón en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.-</p>	
18-006304-0007-CO	2018007606	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Rafael Mora Castrillo, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se le realice la cita de valoración que requiere</p>	HOSPITAL MAX PERALTA, SERVICIO DE ORTOPEDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>[NOMBRE 001], cédula de identidad No [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de tres meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Rafael Mora Castrillo, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota separada.</p>	
18-006307-0007-CO	2018007607	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Javier Tapia Herrera, en su condición de Directora General y Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología y Audiología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la Audiometría a la amparada el 3 de agosto de 2018, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido</p>	<p>HOSPITAL MAX PERALTA SERVICIO DE ORTOPEDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>ante la Sala Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
18-006309-0007-CO	2018007608	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
18-006312-0007-CO	2018007609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	ASOCIACION DE SERVICIOS MEDICOS PARA EL BIEN SOCIAL
18-006340-0007-CO	2018007610	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
18-006341-0007-CO	2018007611	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], se le realice el ultrasonido indicado en la fecha que se ha</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>programado, 11 de junio del 2018. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
18-006345-0007-CO	2018007612	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias reprogramar la cita pendiente de la paciente, en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana María Muñoz, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota	
18-006375-0007-CO	2018007613	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso -	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DESAMPARADOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DESAMPARADOS, DIRECTOR GENERAL DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-006406-0007-CO	2018007614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA SEDE LIMON
18-006412-0007-CO	2018007615	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE ALAJUELA
18-006415-0007-CO	2018007616	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso En consecuencia se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE

			que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.	ALAJUELA
18-006420-0007-CO	2018007617	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General y a Ernesto Ramón Delgado Viduña, en su condición de Jefe de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que tome las medidas necesarias para que de INMEDIATO se le realice a	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA

			<p>la amparada la valoración pre quirúrgica que requiere, y en caso que proceda la cirugía, ésta le sea practicada en el plazo de UN MES, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su condición de Directora General y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Jefe de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-006432-0007-CO	2018007618	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valver y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe a.i de la Clínica de la Especialidad de</p>	<p>HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

		<p>Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valver y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López</p>	
--	--	--	--

			y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota.-	
18-006433-0007-CO	2018007619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE
18-006467-0007-CO	2018007620	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Dr Marcial Fallas Diaz, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ
18-006496-0007-CO	2018007621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMITE CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE PEREZ ZELEDON
18-006505-0007-CO	2018007622	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
18-006513-0007-CO	2018007623	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso -	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
18-006515-0007-CO	2018007624	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELITA
18-006517-0007-CO	2018007625	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Andrea Marin Madrigal, en su condición de Jefa del Segundo Nivel de Atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Diaz, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración que requiere el recurrente el día 1º de junio del 2018 a las 14.00 horas en el Servicio de	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DESAMPARADOS 1 DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL ÁREA DE SALUD DESAMPARADOS 1 DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTORA MÉDICA DEL AREA DE SALUD DESAMPARADOS 1 DR. MARCIAL FALLAS DIAZ

			Oftalmología del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
18-006540-0007-CO	2018007626	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-006567-0007-CO	2018007627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-006571-0007-CO	2018007628	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIAL DE DELEGACIÓN POLICIAL DE FRONTERAS DE PASO CANOAS
18-006592-0007-CO	2018007629	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del hospital San Rafael de Alajuela, o a quien	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. DANILO TENORIO MAYORGA MEDICO TRATANTE DEL AMPARADO, JEFE DE

			<p>ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	<p>CIRUGÍA MORBILIDAD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
18-006594-0007-CO	2018007630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE SAN JOSE
18-006595-	2018007631	RECURSO	Se declara CON LUGAR el	JEFE DEL SERVICIO DE

0007-CO		DE AMPARO	<p>recurso Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y MAURICIO VANEGAS JARQUÍN, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia que, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que lleve a cabo la valoración médica de la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en sesión de Hemodinamia del 11 de junio del 2018, conforme se ha informado a esta Sala. Asimismo, se le asigne fecha cierta para la cita de valoración de la petente en el Servicio de Nefrología de ese centro médico, se determine el procedimiento a seguir y se le realice según corresponda, ello dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de</p>	<p>CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUB DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
---------	--	-----------	---	---

			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal El Magistrado Castillo Viquez ponen nota.-	
18-006604-0007-CO	2018007632	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta resolución.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-006625-0007-CO	2018007633	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología,	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-	
18-006637-0007-CO	2018007634	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESTADO COSTARRICENSE
18-006678-0007-CO	2018007635	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL ORDINARIO DE PUNTARENAS
18-006708-0007-CO	2018007636	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr., Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea internado en JULIO DE 2018 en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, a fin de que se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante durante el internamiento, si otra causa médica no lo impide. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUB DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18-006709-0007-CO	2018007637	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006715-0007-CO	2018007638	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES
18-006718-0007-CO	2018007639	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha en que fue otorgada la cita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, es decir, el 30 de mayo del 2018 – como se ha informado bajo juramento-, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
18-006719-0007-CO	2018007640	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Eugenia Cruz Harley, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Sibaja Campos y Eugenia Cruz Harley, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.	
18-006732-0007-CO	2018007641	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso -	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-006734-0007-CO	2018007642	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-006736-0007-CO	2018007643	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR DE LA POLICÍA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-006741-0007-CO	2018007644	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006745-0007-CO	2018007645	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y, de manera coordinada entre sí, lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], de ser lo procedente, se le realice la cirugía de hernia inguinal indicada, ello dentro del improrrogable plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la estricta	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento y atención médica post-quirúrgica que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.-</p>	
18-006749-0007-CO	2018007646	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MÉDICO

				DE LA CLÍNICA DEL CAI LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DOCTOR MANUEL ANTONIO CHAPUÍ
18-006778- 0007-CO	2018007647	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-006814- 0007-CO	2018007648	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-006817- 0007-CO	2018007649	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Francisco Javier Castillo Acuña, en su condición de Juez a i Tramitador del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, abstenerse de incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria y una vez que el expediente judicial en cuestión cuente con los requerimientos necesarios para resolver, se resuelva dentro de un plazo razonable, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de las daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de forma personal.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA
18-006829- 0007-CO	2018007650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
18-006868- 0007-CO	2018007651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE COBRO JUDICIAL DE GRECIA
18-006878-	2018007652	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE

0007-CO		DE HÁBEAS CORPUS		PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-006887- 0007-CO	2018007653	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso -	COORDINADOR DEL CENTRO DE APREHENSIÓN PARA EXTRANJEROS EN CONDICIÓN IRREGULAR DE LA DIRECCI, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-006930- 0007-CO	2018007654	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-006938- 0007-CO	2018007655	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			penado Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-	
18-006972-0007-CO	2018007656	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
18-006973-0007-CO	2018007657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-007023-0007-CO	2018007658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	BANCO DE COSTA RICA, GERENTE CORPORATIVO DE CAPITAL HUMANO DEL BANCO DE COSTA RICA
18-007027-0007-CO	2018007659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-007042-0007-CO	2018007660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.	MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE LIMON
18-007055-0007-CO	2018007661	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007080-0007-CO	2018007662	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES
18-007086-0007-CO	2018007663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-007092-0007-CO	2018007664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-007098-0007-CO	2018007665	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme	ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE

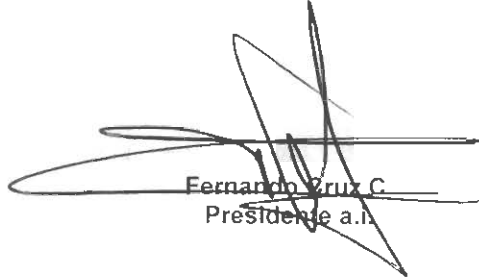
			lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución	TURRIALBA
18-007109-0007-CO	2018007666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
18-007113-0007-CO	2018007667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando -	ESTADO, MUNICIPALIDAD DE GARABITO
18-007119-0007-CO	2018007668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE TRABAJO DE CIUDAD NEILY
18-007120-0007-CO	2018007669	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL
18-007121-0007-CO	2018007670	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-007124-0007-CO	2018007671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18-007137-0007-CO	2018007672	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada	DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR
18-007150-0007-CO	2018007673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
18-007164-0007-CO	2018007674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECCION GENERAL DE POLICIA DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE OPERACIONES POLICIALES DE TRANSITO
18-007169-0007-CO	2018007675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre el mismo extremo en el	SUB ÁREA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SEDE, CENTRAL

			penúltimo considerando de este pronunciamiento.	
18-007183-0007-CO	2018007676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso -	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-007184-0007-CO	2018007677	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-007185-0007-CO	2018007678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, UNED
18-007192-0007-CO	2018007679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, XIOMARA POYSER WATSON
18-007194-0007-CO	2018007680	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-007207-0007-CO	2018007681	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO GENERAL DEL ÁREA DE SALUD LA CRUZ
18-007210-0007-CO	2018007682	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007212-0007-CO	2018007683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA HUAWEI
18-007216-0007-CO	2018007684	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre la citada demora administrativa en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE CUENTA INDIVIDUAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007223-0007-CO	2018007685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DEPARTAMENTO DE CREDITO DEL BANCO POPULAR
18-007247-0007-CO	2018007686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y

				TRANSPORTES
--	--	--	--	-------------

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.i.